



En la fecha que consta al margen, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Milagro, D. JOSÉ IGNACIO PARDO BLANCO, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Apreciado un error material en el Anexo de la Resolución nº 2024-0601, dictada el 8 de noviembre de 2024, en el que no se detalla el motivo 5 de exclusión en la convocatoria para la selección de aspirantes para su contratación temporal para cubrir las necesidades que puedan surgir para el puesto de limpieza de instalaciones municipales en el Ayuntamiento de Milagro.

Considerando lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de todo ello y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar ex art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material existente en el Anexo de la Resolución nº 2024-0601, dictada el 8 de noviembre de 2024, en los motivos de exclusión en la convocatoria para la selección de aspirantes para su contratación temporal para cubrir las necesidades que puedan surgir para el puesto de limpieza de instalaciones municipales en el Ayuntamiento de Milagro, en su virtud, disponer que los motivos de exclusión de dicha Resolución con la rectificación realizada quede con el siguiente tenor:

- "1* No acompaña justificante del Servicio Navarro de Empleo de estar inscrito/a como demandante o mejora de empleo.*
- 2* No presentación del modelo de instancia Anexo I.*
- 3* No cumple requisito exigido en la Base II, 2.1 a).*
- 4* No aporta titulación académica, Base II, 2.1 b).*
- 5* No presenta D.N.I. o documento equivalente."*

Segundo.- Significar a las personas aspirantes excluidos/as que disponen de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieren incurrido, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.





Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o
- c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

